

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No.929

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA.

DTE: JUAN BAUTISTA PEREZ BLANCO.

APO. DTE: DR. HAROLD JOSÉ ÁLVAREZ SOTO

DDOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00143-00.

Estudiada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por JUAN BAUTISTA PÉREZ BLANCO, contra las PERSONAS INDETERMINADAS, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 84 y 54 ibídem, así:

1. Artículo 90-2 del C.G. del P.

2. Artículo 375 ibidem.

2.1 No se anexó el Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos en cual constan las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro Actualizado.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Referencia: Declarativo de pertenencia.
Demandante: Juan Bautista Pérez Blanco
Radicado: 20-178-40-89-001-2022-00143-00.

Téngase al abogado HAROLD JOSÉ ÁLVAREZ SOTO, como apoderado judicial de JUAN BAUTISTA PEREZ BLANCO, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 15 de Septiembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 130**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

